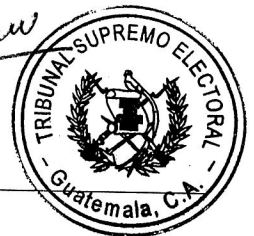




Tribunal Supremo Electoral

Comprado.

cuu



PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, veinticinco de enero de dos mil veintitrés. -----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número **198-2022** de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós, la Presidencia: **1)** Autorizó el trámite de la requisición POPE Número DGI-227-2022, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós, presentada por la Dirección General de Informática, y que se iniciara el mismo para la **“ADQUISICIÓN DE 50 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, **2)** Aprobó el expediente para la realización del Concurso por Excepción, y **3)** Instruyó a la Dirección de Comunicación Social, para que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; asimismo en Resolución Número **3-2023** de fecha cinco de enero de dos mil veintitrés, el Secretario General de la Institución designó a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente. -----

Revisado

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Número **12-2023**, de fecha diez de enero de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **SEGUNDO:** Que a las once horas en punto dio inicio a la recepción de ofertas para la **“ADQUISICIÓN DE 50 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, solicitada por la Dirección General de Informática, en la que recibió lo siguiente: a) un sobre sellado que contenía el expediente proporcionado por la entidad denominada **SERVICOMP DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, siendo esta la única oferente. **TERCERO:** Que a las once horas con treinta minutos, dio por clausurada la misma, por lo que procedió a aperturar el único sobre cuya oferta asciende al monto total de seiscientos cuarenta y cinco mil Quetzales (Q. 645,000.00). -----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Número **016-2023** de fecha once de enero de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que se reunió con el objeto de realizar un cuadro de calificación relativo al precio, cumplimiento de los requisitos indicados en las especificaciones generales, especificaciones técnicas, requisitos fundamentales, especialidad requerida, requisitos formales, disposiciones especiales y cumplimiento de los requisitos del formulario de las ofertas recibidas en el

AD

[Signature]

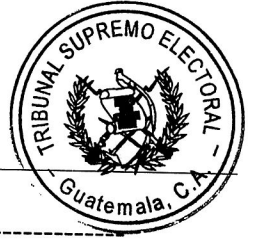
concurso de mérito. **SEGUNDO:** Que procedió a realizar el cuadro referente a las especificaciones técnicas del equipo solicitado: -----

PRODUCTOS/SERVICIOS SOLICITADOS	NOMBRE DE LAS EMPRESAS OFERENTES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
50 computadoras de escritorio; capacidad de disco duro de estado sólido: 1TB; memoria RAM: 16GB; Sistema Operativo: con licenciamiento: Tamaño de Pantalla: LED; Velocidad de Procesador: 2.8Gigahercios.	SERVICOMP DE GUATEMALA, S. A.	Q.12,900.00	Q.645,000.00

TERCERO: Que verificó el cumplimiento de los requisitos fundamentales y formales indicados en los términos de referencia; advirtiendo que la entidad mercantil denominada **SERVICOMP DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, no cumplió con la presentación del requisito fundamental siguiente: “... Seguro de caución por medio de la garantía de Sosténimiento de Oferta cuya Fianza debe constituirse a favor del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del monto de la oferta y su cobertura y vigencia será de 120 días. Como anexo a la póliza deberá incluir el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora...”; no obstante, procedió a calificar el expediente de mérito, según consta en los cuadros insertos en la mencionada acta. **CUARTO:** Que calificó las especificaciones técnicas y requerimientos logísticos referente al evento de “**ADQUISICIÓN DE 50 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**”, según consta en el cuadro inserto en el acta referida. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: “El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado.”. -----

CONSIDERANDO: Que el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, en su artículo 114 establece que los saldos de caja que provienen de la asignación adicional realizada durante el ejercicio fiscal 2022 al Tribunal Supremo Electoral, destinada al evento de Elecciones Generales 2023, no ejecutadas completamente en dicho ejercicio fiscal, deben ser incorporados y



Tribunal Supremo Electoral

utilizados en el presupuesto de dicho Tribunal para el mismo fin. -----

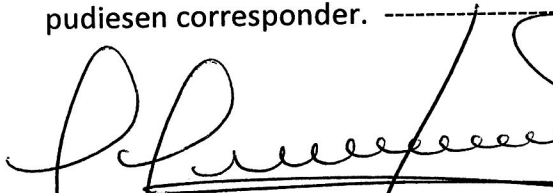
CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa: Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las siguientes: "...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Presidente del Tribunal Supremo Electoral, ... en calidad de autoridad administrativa superior." -----

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, modificado mediante Acuerdo Número 386-2022 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós aprobó el Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público. -----


CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que la entidad mercantil **SERVICOMP DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, único oferente para la "**ADQUISICIÓN DE 50 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**", no cumplió con la presentación del requisito **FUNDAMENTAL** establecido en la literal b) del numeral 4, de las plicas de los términos de referencia respectivos, consistente en el "*Seguro de caución por medio de la garantía de Sostentamiento de Oferta cuya Fianza debe constituirse a favor del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del monto de la oferta y su cobertura y vigencia será de 120 días. Como anexo a la póliza deberá incluir el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzador*", asimismo en el requisito **FORMAL** que presentó y que se encuentra establecido en la literal j) del numeral 4, de las plicas de los términos de referencia respectivos, consistente en la certificación de la institución bancaria, se indica que el oferente no maneja la clasificación para banco por lo que no es posible definir la clase del cuentahabiente, en consecuencia se considera procedente rechazar la oferta referida y en ese sentido debe resolverse. -----

POR TANTO: La **Presidencia** Con base en lo considerado y en lo que para el efecto

preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 126, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 114 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdos números 121-2022 y 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto de dos mil veintidós, respectivamente, **RESUELVE:** I) Rechazar la oferta presentada para la **“ADQUISICIÓN DE 50 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, por la entidad mercantil: **SERVICOMP DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, con Número de Identificación Tributaria -NIT- treinta y siete millones trescientos noventa y un mil novecientos diecisiete (37391917), por la cantidad total de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 645,000.00), por las razones consideradas; II) Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución al oferente; III) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

